

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOF008
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 10
	ACUERDO	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 1 de 4

20.

ACUERDO No. 027 DEL 2024-10-01

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN LAS INSIGNIAS DIGITALES Y MICROCREDENCIALES EN LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las establecidas en el artículo 69 de la Ley 30 de 1992; el artículo 15 del Acuerdo 007 “*Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca*” y el artículo 7° del Acuerdo 013 de 1996 “*Estatuto Orgánico*” y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 69 de la Constitución Política, en concordancia con los artículos 3º, 28, 29 y 57 de la Ley 30 de 1992, “*Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior*” y 1º del Acuerdo 007 de 2015, “*Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca*”, la Universidad de Cundinamarca es una organización con autonomía académica, docente, científica, cultural, administrativa, financiera, presupuestal y de gobierno y, en ejercicio de esta autonomía cuenta con la facultad para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.

Que el artículo 68 de la Ley 30 de 1992, “*Por la cual se organiza el servicio público de la educación superior*”; el artículo 7° del Acuerdo 013 de 1996, “*Por el cual se adopta el Estatuto Orgánico de la Universidad de Cundinamarca y se determinan las funciones de todas sus dependencias*” y el Artículo 13 del Acuerdo No. 007 de 2015 “*Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca*”, establecen que el Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Universidad.

Que el Artículo 15 del Acuerdo del Consejo Superior No. 007 de 2015 “*Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca*”, establece dentro de las funciones del Consejo Académico, las siguientes:

a. “Decidir sobre el desarrollo académico de la Universidad en lo relativo a docencia, especialmente en cuanto se refiere a programas académicos, investigación, extensión y bienestar universitario.

b. Diseñar las políticas académicas en lo referente al personal docente y estudiantil. (...) Que el Modelo Educativo Digital Transmoderno de la Universidad de Cundinamarca MEDIT pretende que la Universidad deje atrás modelos profesionalizantes, transmisores de conocimiento e información, con el fin de enfocarse a formar una persona transhumana, para la vida, los valores democráticos, la civilidad y la libertad. Esto significa, pasar de una educación para el hacer y el trabajo, a una educación para el ser. Se busca un sujeto que además de alcanzar su desarrollo personal, se convierta en un agente transformador que le aporte de manera significativa a su entorno, a la sociedad y a la naturaleza.

Que el Modelo Educativo Digital Transmoderno **MEDIT** de la Universidad de Cundinamarca declara que, en cuanto a lo digital, es una manera de ser, pensar y hacer que se contrapone al pensamiento binario, analógico, propio de la cultura moderna occidental eurocéntrica, estructurada desde una visión dicotómica de la relación sujeto-mundo y que en la construcción del conocimiento científico se ha denominado dualismo cartesiano, concepción dominante de la lógica del pensamiento occidental que suponen la separación y desconexión del mundo de la vida y el sujeto en relación al conocimiento (Varela, Thompson, & Rosch, 2005).

Que en virtud de lo anterior:

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOF008
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 10
	ACUERDO	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 2 de 4

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. - OBJETO. REGLAMENTAR las insignias digitales y las microcredenciales en la Universidad de Cundinamarca reconocerán a los sujetos actuantes y transformadores del Campo Multidimensional de Aprendizaje, que alcancen el logro de los resultados de aprendizaje esperado en los campos de aprendizaje que participe. Dicho reconocimiento será de manera acumulativa, parcial o definitiva.

ARTÍCULO 2°. – DEFINICIONES:

METADATOS: Son datos que describen otros datos. Es decir, proporcionan información adicional sobre el contenido, la estructura, el contexto y las características de un conjunto de datos o de un archivo específico. Los metadatos facilitan la organización, búsqueda, comprensión y, la interoperabilidad entre sistemas, permitiendo que diferentes plataformas compartan y utilicen la información de manera eficiente.

En el caso de las microcredenciales e insignias digitales, los metadatos deben incluir las habilidades, competencias y conocimientos adquiridos, la duración, el emisor, el resultado de aprendizaje alcanzado, los datos personalizados del participante reconocido.

MICROCREDENCIAL: Es el reconocimiento otorgado por el cumplimiento de un resultado de aprendizaje declarado en un campo de aprendizaje específico. Debe ser verificable y representar el conjunto de habilidades, competencias y conocimientos adquiridos. Puede otorgarse al cumplir el logro de un campo de aprendizaje o mediante la acumulación de insignias digitales a lo largo de un proceso formativo más extenso.

INSIGNIA DIGITAL: Es una representación gráfica y digital acompañada de metadatos, que se otorga al cumplimiento de una experiencia de aprendizaje, la solución de problemas o demostración de comportamientos declarados en los campos de aprendizaje.

PUBLICACIÓN DE RECONOCIMIENTOS: Las insignias digitales y microcredenciales son reconocimientos otorgados a los sujetos actuantes y transformadores quienes podrán publicar libremente en redes sociales, redes profesionales, currículos virtuales y otros sitios web donde deseen mostrar sus logros.

ARTÍCULO 3°. - IMPLEMENTACION: Las microcredenciales e insignias digitales se gestionan para los campos de aprendizaje, que garantice el cumplimiento del logro de aprendizaje y resultados demostrables a través de analíticas.

Se otorgará insignias digitales en los siguientes casos:

1. En los campos de aprendizaje disciplinar de las líneas de profundización de los programas académicos de pregrado, se podrán apilar hasta completar 10 créditos por cada línea; momento en el que se otorgará la microcredencial que reconocerá el cumplimiento de dicha línea.
2. Al lograr el resultado de aprendizaje en cada campo de aprendizaje que conforma la oferta de formación en educación continua, gestionada por la Dirección de Interacción Social Universitaria y es quien estipula el valor y las condiciones para el otorgamiento de la insignia.
3. A las experiencias de aprendizaje, solución de problemas y/o comportamientos de los Campos de Aprendizaje Culturales – CAC, que se podrán apilar hasta completar el 100%. Una vez logrado, se podrá otorgar la microcredencial correspondiente al logro del Resultado Esperado de Aprendizaje del Campo de Aprendizaje Cultural a participantes y entidades.

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOF008
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 10
	ACUERDO	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 3 de 4

4. A los distintos momentos que comprenden la ruta de aprendizaje ofertada por la Escuela de Formación y Aprendizaje Docente de la Universidad de Cundinamarca, cuya apilación permitirá las microcredenciales que reconozcan el logro de los resultados de aprendizaje declarados.
5. Las demás experiencias que se diseñen en los campos de aprendizaje y que en su Plan de Aprendizaje se considere reconocer habilidades o competencias específicas en el desarrollo de la experiencia, se otorgara la microcredencial si logra el Resultado Esperado de Aprendizaje con 80% o superior.

PARAGRAFO. Las solicitudes de insignias y de microcredenciales deberán remitirse con los metadatos que demuestren el logro del resultado esperado, declarado en los campos de aprendizaje con las capacidades (habilidades y competencias) que se les reconocerán a los participantes

ARTÍCULO 4° - DIRECCIÓN. La Dirección de Interacción Social Universitaria ISU, será responsable de otorgar las insignias digitales y/o Microcredenciales a aquellas personas que cumplan con los criterios de implementación establecidos en este acuerdo y sus procedimientos y promoverá que las insignias se publiquen según lo estipulado en los Planes de Aprendizaje Digital.

ARTÍCULO 5° - OPERACIÓN. La operación y el despliegue de las insignias digitales, así como el control de las microcredenciales, tendrás los siguientes roles y responsabilidades:

1. **Creación y método de verificación:** corresponderá a la Oficina de Educación Virtual y a Distancia de la Universidad de Cundinamarca, que deberá regular mediante procedimiento en el Sistema de Gestión de la Calidad, los criterios técnicos y académicos requeridos para la certificación. El método de verificación deberá ser seguro y aplicar tecnología de validación por medio de código QR, BlockChain y/o demás que se considere para garantizar su unicidad.
2. **La visibilidad y difusión de las insignias y microcredenciales:** se realizará a través de la página web institucional en articulación con la Oficina Asesora de Comunicaciones, en donde se deberán resaltar datos analíticos de la implementación de este acuerdo y sus procedimientos.
3. **Solicitud de Insignias y microcredenciales:** Para realizar la solicitud de insignias por parte de las Decanaturas, Director del Programa o el Jefe o Director de Oficina, es necesario tener un diseño y una planeación de tiempos bajo el formato estipulado por la Oficina de Educación Virtual y a Distancia.

De acuerdo con lo anterior estos serán los requisitos mínimos para realizar la solicitud:

Datos del Solicitante:

- Sede
- Facultad
- Programa Académico
- Nombres
- Identificación
- Correo Electrónico

Datos del Insignia:

- Campo de Aprendizaje (código y nombre)
- Tipo de asignación (Manual - automática CMA)
- Valor Aprobatorio
- Modalidad (Presencial - Virtual)

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOF008
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 10
	ACUERDO	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 4 de 4

Metadatos:

- Nombre de la insignia
- Logro Alcanzado REA
- Duración de la experiencia y/o Formación
- Habilidades
- Competencias

Imagen (Logo):

- Descripción de la imagen detallado a producir
- Remitir ideas a modo de ejemplo

4. **Seguimiento:** se deberá realizar el seguimiento a las insignias y microcredenciales por medio del sistema académico de la Universidad de Cundinamarca, quien salvaguarda el Resultado Esperado de Aprendizaje de los sujetos actuantes y transformadores. Asimismo, este sistema deberá generar la analítica correspondiente al despliegue y cumplimiento de este acuerdo y sus procedimientos.

PARAGRAFO. La creación, verificación y publicación de las insignias y micro credenciales se deberán realizar de manera digital.

ARTÍCULO 6°. - EDUCACIÓN CONTINUADA: a partir del mes de agosto del año 2025, todos los cursos o diplomados deben ser reconocidos a través de insignia digital (oferta sincrónica y asincrónica virtual), para experiencias en CADI, CAC y CAI.

PARÁGRAFO. La Vicerrectora Académica, deberá realizar un plan de trabajo en el término de quince (15) días hábiles a partir de la publicación de este acuerdo, donde se determine como dará cumplimiento al mismo.

ARTICULO 7°. – VIGENCIA: Este acuerdo rige a partir de su publicación.

Dado en Fusagasugá al 01 día del mes de octubre de 2024.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ADRIANO MUÑOZ BARRERA
 Presidente del Consejo Académico
 Rector – Universidad de Cundinamarca.


ISABEL QUINTERO URIBE
 Secretaria del Consejo Académico
 Secretaria General - Universidad de Cundinamarca

Revisó: Laura Nathaly Ortiz Becerra.
 Directora Jurídica 

Vilma Moreno Melo. 
 Vicerrectora Académica (E).

Ena Patricia Gil Bellido 
 Directora Interacción Social Universitaria

Jorge Alfredo Mayorga Cardenas 
 Jefe Oficina de Educación Virtual y a Distancia

12-3.1